

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ; Y POR OTRA, LA ACADÉMIA MEXICANA DE CIRUGÍA A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA CARRILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA ACADEMIA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de La Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en C .S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, colonia Moderna de la Cruz, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA ACADEMIA”

1. La Academia Mexicana de Cirugía A. C. fue fundada el 13 de enero de 1933, según consta en el acta de esta fecha y en la escritura pública del 2 de febrero de ese año ante notario público número 41 asentada en el protocolo relativo número 12627 volumen 244, folio 240.

2. Que ejerce funciones de carácter consultivo para el Gobierno Federal y por ello se preocupa de proponer soluciones a los problemas de la medicina nacional, sea por solicitud del Gobierno Federal o por iniciativa propia.
3. Que como una labor que caracteriza sus objetivos, lleva a cabo acciones de consulta para instituciones descentralizadas, autónomas y privadas, así como actividades médicas sociales, telemedicina, difusión de reuniones de la academia y factibilidad de recibir la señal en beneficio de la comunidad y de los médicos del país.
4. Que el Dr. Francisco Javier Ochoa Carrillo, en su calidad de Presidente, se encuentra facultado para suscribir este convenio.
5. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el bloque "B" de la unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc 330, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06725, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y colaboración académica entre las partes para desarrollar de manera conjunta las actividades y funciones, dirigidas a la superación, actualización y desarrollo de los médicos, para que a través de diferentes técnicas didácticas, análisis de documentos y discusión de casos; sean capaces de diseñar, aplicar y evaluar acciones, dirigidas a la prevención, diagnóstico, tratamiento de diversas patologías; con la finalidad de propiciar estilos de vida saludables y un impacto positivo en el nivel de salud de la comunidad, con

oportunidades, equidad, calidez y calidad, congruentes con las políticas y modelos prevalentes de atención para la salud; dentro del marco de la bioética y la legislación en salud vigente.

SEGUNDA. ALCANCES

1. Distribución de tareas específicas que deberá realizar cada una de las partes, incluidas las de capacitación que se requieran.
2. Designación de los representantes de las partes responsables de la realización de las tareas específicas.
3. Calendario para la realización de las tareas específicas.
4. Forma de desarrollar las tareas a realizar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Realizar actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del presente convenio y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo con las instituciones públicas y privadas del Sistema Estatal de Salud, así como con las diferentes organizaciones, sociedades y colegios de médicos del Estado de México.
2. Estudiar, proponer y en su caso realizar conjuntamente otras modalidades de actualización y desarrollo para los médicos.

II. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Suscribir acuerdos operativos específicos, para el desarrollo de cursos, objeto del presente convenio, con las institucionales públicas y privadas del Sistema Estatal de Salud, así como con las organizaciones, sociedades y colegios de médicos del Estado de México que lo soliciten.
2. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los cursos, por medio de los programas de telemedicina así como los elementos que se requieren para su correcto funcionamiento.

III. "LA ACADEMIA" se compromete a:

1. Designar al Coordinador Regional del Programa.
2. Proporcionar a "LA FACULTAD" la información que le solicite, relativa a la evolución y desarrollo de cursos, conferencias, simposios y congresos, a su vez "LA FACULTAD" difundirá mediante el Programa de Telemedicina la información proporcionada por "LA ACADEMIA" a "LA FACULTAD".

CUARTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables de la realización de este convenio:

1. "LA FACULTAD" al M. en C. S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez, Director.
2. "LA ACADEMIA" al Dr. Francisco Javier Ochoa Carrillo, Presidente de la Academia Mexicana de Cirugía A.C.

QUINTA. COMISION TÉCNICA

Para el desarrollo adecuado de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, apartado I, del presente instrumento, las partes formarán una Comisión Técnica cuya atribución será:

Determinar y aprobar las acciones necesarias para el programa objeto de este convenio.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEPTIMA. CONTROVERSIAS

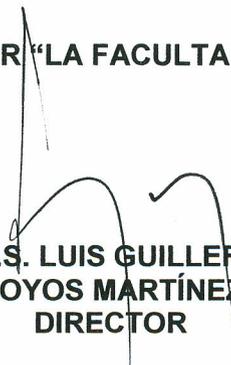
El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas

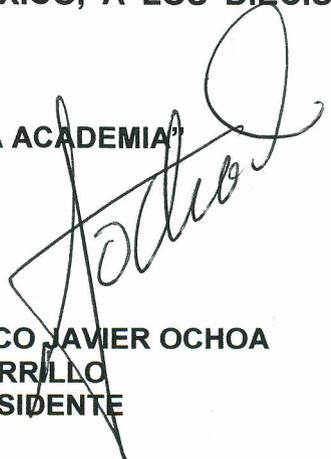
las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA ACADEMIA"


M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE
HOYOS MARTÍNEZ
DIRECTOR


DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA
CARRILLO
PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA, A.C. CONSTE.-----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado